

PREGUNTAS FRECUENTES

Sobre las consideraciones que deben tener en cuenta los profesores evaluados

- 1. ¿Cuál es la finalidad de la Segunda Evaluación Extraordinaria EDD Inicial – Tramo I?**
Comprobar el grado de desarrollo de las competencias y desempeños profesionales del profesor del nivel Inicial en el aula, la institución educativa y la comunidad, establecidos en los dominios del Marco de Buen Desempeño Docente (MBDD).
- 2. ¿La Segunda Evaluación Extraordinaria EDD Inicial – Tramo I es obligatoria?**
Sí, es obligatoria para todos profesores de la CPM que cuentan con aula a cargo, al momento de la aplicación de los instrumentos de evaluación.
- 3. ¿Quiénes son los profesores a evaluar en la Segunda Evaluación Extraordinaria EDD Inicial – Tramo I?**
Son aquellos profesores de II.EE. del nivel Inicial de EBR que desaprobaban la Primera Evaluación Extraordinaria del Desempeño para Profesores de II.EE. del nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial - Tramo I, convocada por la Resolución Ministerial N.º 632-2018-MINEDU y que han concluido el Programa de Desarrollo Profesional (PDP) 2019, aprobado por Resolución Viceministerial N.º 136-2019-MINEDU.
- 4. ¿Dónde y cuándo se publica la relación de los profesores a evaluar?**
Se publica en la página web de la evaluación y dentro del plazo establecido en el cronograma.
- 5. Si me encuentro con medida preventiva, destitución sin resolución firme o sanción, ¿seré evaluado?**
No, la evaluación queda suspendida hasta que se resuelva el procedimiento administrativo o judicial correspondiente o culmine la sanción impuesta.
- 6. Si me reasigno por salud o fui destacado en otra IE hasta antes de la publicación de la relación de sujetos a evaluación, ¿dónde seré evaluado?**
Es evaluado en la IE donde se encuentre destacado o reasignado, ejerciendo su labor docente.
- 7. Si durante el periodo de evaluación concluye mi vínculo laboral en la Carrera Pública Magisterial (CPM), ¿seré evaluado?**
No, de concluir su vínculo laboral en la CPM por renuncia, destitución con resolución firme, cese por límite de edad, incapacidad permanente o fallecimiento, no será evaluado.
- 8. ¿Qué pasa si me opongo a ser evaluado?**
Si no se presenta, por ausencia injustificada u obstrucción, a la aplicación de alguno de los instrumentos que le correspondan, desaprueba la evaluación, sin perjuicio del inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.
- 9. ¿Qué ocurre si desapruebo la evaluación?**
Es retirado de la CPM.